



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Viernes 14 de junio de 2024- Número 6182

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- 489** Orden nº 2132, de fecha 7 de junio de 2024, relativa a constitución del tribunal de selección para la provisión de una plaza de Oficial 2^a Oficios, Personal Laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre. 1563
- 490** Orden nº 2133, de fecha 7 de junio de 2024, relativa a constitución del tribunal de selección para la provisión de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, Personal Laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre. 1565
- 491** Orden nº 2134, de fecha 7 de junio de 2024, relativa a constitución del tribunal de selección para la provisión de una plaza de Psicólogo, Personal Laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre. 1567
- 492** Orden nº 2135, de fecha 7 de junio de 2024, relativa a constitución del tribunal de selección para la provisión de una plaza de Subalterno, Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso-oposición libre. 1569
- 493** Orden nº 2136, de fecha 7 de junio de 2024, relativa a constitución del tribunal de selección para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo, Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso-oposición libre. 1571
- 494** Orden nº 2137, de fecha 7 de junio de 2024, relativa a constitución del tribunal de selección para la provisión de tres plazas de Administrativo, Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso-oposición libre. 1573
- 495** Emplazamiento y remisión de expediente, en Procedimiento Abreviado nº 32/2024, seguido a instancias de Dª Josefa Reina García. 1575
- 496** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 35/2024, seguido a instancias de D. Ángel Ortega López. 1576

CONSEJERIA DE HACIENDA

- 497** Listado de las operaciones elegibles dentro del Programa FEDER Melilla 2014-2020. 1577

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

- 498** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 3 de junio de 2024, relativo al decreto de la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad. 1578

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- 499** Orden nº 680, de fecha 11 de junio de 2024, relativa a convocatoria del programa “Educa Verano 2024” 1582

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- 500** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Cruz Roja Española. 1589

PATRONATO DE TURISMO

501 Extracto de la orden n.^º 1281, de fecha 3/06/2024, relativa a convocatoria ordinaria de subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla año 2024.

1595

502 Orden nº 1281, de fecha 3 de junio de 2024, relativa a la convocatoria ordinaria de subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla año 2024.

1598

AGENCIA TRIBUTARIA**Dependencia Regional de Recaudación**

503 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del impuesto sobre actividades económicas de 2024.

1605

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA**Área de Trabajo e Inmigracion**

504 Resolución y acta del acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo de la construcción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1606

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

489. ORDEN Nº 2132, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 2^a OFICIOS, PERSONAL LABORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 07/06/2024, registrada al número 2024002132, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de las "Bases que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el Artículo 2 de la Ley 20/2021, de fecha 28 de diciembre" (BOME extr. número 78 , de 15 de diciembre de 2023),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 330/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección para la provisión de una plaza de Oficial 2^a Oficios, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre, quede constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTA:

D^a. M^a. Ángeles Tascón Moreno

VOCALES:

D. José Fdo. González Esteban

D. Juan J. Ortega Castillo

D^a. M^a. Isabel Escámez Pastrana

D^a. Ana M^a. Fernández Compán

D^a. Concepción Fernández Andújar

D. Guillermo Jurado Muñoz

SECRETARIO:

D. Victoriano Santamaría Martínez

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA:

D^a. Gema Viñas del Castillo

VOCALES:

D^a. Celia Porta Rojas

D^a. Mercedes Ruiz Conejo

D^a. Silvia Moh Guzmán

D. José Cobo Román

D. Juan J. Garcés Cesares

D. Manuel L. Luna García

SECRETARIA:

D^a. M^a. Carmen Fernández Ruiz

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo del proceso selectivo.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la web de la CAM, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los Tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo

establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 10 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

490. ORDEN Nº 2133, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, PERSONAL LABORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 07/06/2024, registrada al número 2024002133, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de las “Bases que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el Artículo 2 de la Ley 20/2021, de fecha 28 de diciembre” (BOME extr. número 78 , de 15 de diciembre de 2023),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 328/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección para la provisión de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre, quede constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

Dª. Elena Mengual Pintos

VOCALES:

D. José M. López Jiménez

D. Antonio Carmona Saavedra

Dª. Lubna Abselam El Uarty

D. Gonzalo M. Mata Bendito

D. Aníbal Palma García

D. Mohamed Mohaned Salah

SECRETARIA:

Dª. Pilar Cabo León

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo

VOCALES:

D. Pedro Márquez Díaz

D. Francisco J. Platero Lázaro

D. Victoriano Santamaría Martínez

Dª. Paula Calzado Liarte

Dª. Mª. Dolores Román Aledo

Dª. Rosa Casabona López

SECRETARIA:

Dª. Mª. Carmen Barranquero Aguilar

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo del proceso selectivo.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la web de la CAM, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los Tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 10 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

491. ORDEN Nº 2134, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO, PERSONAL LABORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 07/06/2024, registrada al número 2024002134, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de las "Bases que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el Artículo 2 de la Ley 20/2021, de fecha 28 de diciembre" (BOME extr. número 78 , de 15 de diciembre de 2023),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 326/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección para la provisión de una plaza de Psicólogo, personal laboral, por el procedimiento de concurso-oposición libre, quede constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

Dª. Elena Mengual Pintos

VOCALES:

D. José M. López Jiménez

D. Antonio Carmona Saavedra

Dª. Lubna Abselam El Uarty

D. José A. Torres Aranda

D. Gonzalo M. Mata Bendito

D. Mohamed Mohamed Salah

SECRETARIA:

Dª. Pilar Cabo León

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo

VOCALES:

D. Pedro Márquez Díaz

D. Francisco J. Platero Lázaro

D. Victoriano Santamaría Martínez

Dª. Rosa Casabona López

Dª. Paula Calzado Liarte

D. Francisco J. Cordero Miguel

SECRETARIA:

Dª. Mª. Carmen Barranquero Aguilar

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo del proceso selectivo.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la web de la CAM, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los Tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo

establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 10 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

492. ORDEN Nº 2135, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO, PERSONAL FUNCIONARIO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 07/06/2024, registrada al número 2024002135, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de las "Bases que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el Artículo 2 de la Ley 20/2021, de fecha 28 de diciembre" (BOME extr. número 78 , de 15 de diciembre de 2023),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 324/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección para la provisión de una plaza de Subalterno, personal funcionario, por el procedimiento de concurso-oposición libre, quede constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTA:

Dª. Mª. Ángeles Tascón Moreno

VOCALES:

D. José Fdo. González Esteban

D. Juan J. Ortega Castillo

Dª. Mª. Isabel Escámez Pastrana

Dª. Mª. Victoria Pleguezuelo Carmona

Dª. Ana Mª. Fernández Compán

Dª. Concepción Fernández Andújar

SECRETARIO:

D. Victoriano Santamaría Martínez

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA:

Dª. Gema Viñas del Castillo

VOCALES:

Dª. Celia Porta Rojas

Dª. Mercedes Ruiz Conejo

Dª. Silvia Moh Guzmán

D. Mustafa Mohamed Maanan

D. José Cobo Román

Dª. Carmen Torres Pérez

SECRETARIA:

Dª. Mª. Carmen Fernández Ruiz

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo del proceso selectivo.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la web de la CAM, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los Tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo

establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 10 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

493. ORDEN Nº 2136, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 07/06/2024, registrada al número 2024002136, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de las "Bases que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el Artículo 2 de la Ley 20/2021, de fecha 28 de diciembre" (BOME extr. número 78 , de 15 de diciembre de 2023),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 322/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, por el procedimiento de concurso-oposición libre, quede constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTA:

Dª. Gema Viñas del Castillo

VOCALES:

Dª. Celia Porta Rojas

Dª. Mercedes Ruiz Conejo

Dª. Silvia Moh Guzmán

Dª. Ana Mª. Fernández Compán

Dª. Concepción Fernández Andújar

D. Guillermo Jurado Muñoz

SECRETARIA:

Dª. Mª. Carmen Fernández Ruiz

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA:

Dª. Mª. Ángeles Tascón Moreno

VOCALES:

D. José Fdo. González Esteban

D. Juan J. Ortega Castillo

Dª. Mª. Isabel Escámez Pastrana

D. José Cobo Román

Dª. Carmen Torres Pérez

D. Manuel L. Luna García

SECRETARIO:

D. Victoriano Santamaría Martínez

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo del proceso selectivo.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la web de la CAM, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los Tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo

establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 10 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

494. ORDEN Nº 2137, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 07/06/2024, registrada al número 2024002137, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de las "Bases que rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el Artículo 2 de la Ley 20/2021, de fecha 28 de diciembre" (BOME extr. número 78 , de 15 de diciembre de 2023),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 321/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección para la provisión de tres plazas de Administrativo, personal funcionario, por el procedimiento de concurso-oposición libre, quede constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTA:

Dª. Gema Viñas del Castillo

VOCALES:

Dª. Celia Porta Rojas

Dª. Mercedes Ruiz Conejo

Dª. Silvia Moh Guzmán

Dª. Mª. Victoria Pleguezuelo Carmona

D. Aníbal Palma García

Dª. Concepción Fernández Andújar

SECRETARIA:

Dª. Mª. Carmen Fernández Ruiz

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA:

Dª. Mª. Ángeles Tascón Moreno

VOCALES:

D. José Fdo. González Esteban

D. Juan J. Ortega Castillo

Dª. Mª. Isabel Escámez Pastrana

D. Mustafa Mohamed Maanan

D. José Cobo Román

D. Juan J. Garcés Cesares

SECRETARIO:

D. Victoriano Santamaría Martínez

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo del proceso selectivo.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la web de la CAM, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los Tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo

establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 10 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

495. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 32/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE Dª JOSEFA REINA GARCÍA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 32/2024 iniciado a instancias de Dª. Josefa Reina García, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 10-09-2024 a las 10:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contenciosoAdministrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla 31 de mayo de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

496. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 35/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ÁNGEL ORTEGA LÓPEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 35/2024 iniciado a instancias de D. Ángel Ortega López, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarse, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 25-09-2024 a las 11:30 horas.

Lo que le traspaso para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla 31 de mayo de 2024,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE HACIENDA

497. LISTADO DE LAS OPERACIONES ELEGIBLES DENTRO DEL PROGRAMA FEDER MELILLA 2014-2020.

La Dirección General de Programación Estratégica y Programación, como Organismo Intermedio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en colaboración con la Dirección General de la Sociedad de la Información, en calidad de órgano gestor del Programa Operativo FEDER MELILLA 2014-2020, emiten el presente comunicado, para el conocimiento general de la ciudadanía y beneficiarios de la aprobación de la elegibilidad de las operaciones que se describen a continuación, por lo que, en consecuencia, serán cofinanciadas por el PROGRAMA FEDER MELILLA 2014-2020, al cumplir las mismas normas requeridas para ello, que pueden consultarse en:

https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdes_d4_v1.jsp&contento=22041&nivel=1400&tipo=6&codResi=1&language=es&codMenu=448&codMenuPN=601&codMenuSN=1

El listado de las operaciones elegibles, su encuadre en el P.O FEDER MELILLA 2014- 2020, el órgano gestor de las mismas, coste total y cofinanciación son los siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

OPERACIÓN	EXPEDIENTE	IMPORTE	ENCUADRE P.O. FEDER
LICENCIAS DE SOFTWARE PARA COPIA DE SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS CENTRALES	191/2022/CMA	83.150,00 €	OE 20.1.2 – OE REACT-UE 2. Apoyo a las inversiones que contribuyan hacia una economía digital

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, para el conocimiento general, sin perjuicio de otras acciones con esta finalidad que pudieran realizarse.

Melilla, 10 de junio de 2024,
El Director General de Planificación Estratégica y Programación,
Julio Liarte Parres



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):
"Una manera de hacer Europa"
"Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus"

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

498. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2024, RELATIVO AL DECRETO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva Ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- DECRETO ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA DIFERENTES DIRECCIONES GENERALES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

Con fecha 8 de abril de 2024, y por Decreto Presidencial Núm. 74 (BOME Extraordinario Núm. 22 de 9 de abril de 2024) se nombró al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, en virtud de lo establecido en los artículos 14.2 y 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario Núm. 54 de 31 de julio de 2024), se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías, estableciéndose en el apartado 3. Las correspondientes a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

En el mencionado Decreto se estableció en su punto 3.1, la siguiente

3.1 ESTRUCTURA:

- Órgano de Gobierno y Administración
- Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
- Viceconsejería de Medio Ambiente.
- Órganos directivos
- Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- Dirección General de Servicios Urbanos.
- Dirección General de Sostenibilidad.
- Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Naturaleza.

Mediante Decreto nº 0916 de 10 de julio de 2023, se nombraron a los Viceconsejeros de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 45 de 10 de julio de 2023), constando en el mismo la designación de:

Viceconsejero de Medio Ambiente.

Mediante Orden nº 0082 de 8 de agosto de 2023, se realizó por el Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza (BOME Núm. 6094 de 11 de agosto de 2023), delegación de atribuciones en el Viceconsejero de Medio Ambiente.

Como consecuencia de lo anterior, y para facilitar la gestión administrativa de acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia, procede ahora establecer una serie de medidas organizativas concretas y necesarias, que concreten las competencias entre las Direcciones Generales que forman parte de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud del art. 17.3 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, el Consejo de Gobierno ostenta las competencias para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea de Melilla sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad de Melilla.

El Art. 16.1.12 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece como atribuciones del Consejo de Gobierno: "Aprobar, a propuesta del Presidente, la estructura orgánica de las Consejerías con indicación del ámbito competencial de las mismas, señalando al menos las Viceconsejerías y Direcciones Generales que las compongan.

Como consecuencia de lo anterior, elevo al Sr. Presidente para su propuesta al Consejo de Gobierno, el Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Primero.- A la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla le corresponde asumir las competencias recogidas en el apartado 3. Del Decreto de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2024 de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma (BOME extraordinario Núm. 54 de 31 de julio de 2024).

Segundo.- La Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, bajo la superior dirección de su titular, que ejercerá, sin perjuicio de su delegación, las competencias que le atribuye el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad y demás normativas. Tendrá la siguiente estructura:

I VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Al frente de la misma existirá un/a Viceconsejero/a, bajo la dependencia directa y jerárquica del Consejero con las competencias y funciones contempladas en la Orden nº 0082 de 8 de agosto DE 2023 de delegación de competencias.

II DIRECCIONES GENERALES Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS MISMAS**DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD**

- En materia de Protección del Medio Ambiente
 - a) Vertidos
 - b) Contaminación atmosférica
 - c) Residuos tóxicos y peligrosos (Plan de Gestión Integral de Residuos)
 - d) Evaluación de impacto ambiental
 - e) Investigación, biodiversidad y medio natural
 - f) Vigilancia y control
 - g) Campañas de desinsectación y desratización (Control de gaviotas)
 - h) Conservación y protección del medio natural
 - i) Sistema Comunitario de Gestión y Auditorías Ambientales (EMAS)
 - j) Etiqueta Ecológica de la Unión Europea.
 - k) Sensibilización y conciencia ambiental.
- En materia de costas
 - a) Vertidos.
- En materia de talleres y vehículos
 - a) Gestión y control
 - b) Parque Móvil de la Ciudad Autónoma.
 - c) Autorizaciones y revisiones de autobuses urbanos y taxis.
 - d) Gestión y control de talleres municipales de carpintería, mecánica, pintura.
 - e) Albañilería y fontanería.
- En materia de transporte público de viajeros
 - a) Las competencias previstas en la normativa para Entidades Locales, así como las reguladas en la Ley Orgánica 5/1987, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, incluso el fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas.
- En materia de transportes terrestres
 - a) Las funciones atribuidas por el Estado mediante el traspaso de funciones y servicios que se contienen en el Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre.
- En materia de instalaciones
 - a) Gestión y mantenimiento de la plaza de toros.
 - b) Gestión y mantenimiento del Almacén General.
- Coordinación con las Consejerías de Fomento y de Presidencia en la Gestión de licencias emisoras de radios y televisiones.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS

- En materia de aguas
 - a) Aguas potables
 - Gestión
 - Mantenimiento de la red
 - Captaciones e instalaciones, mejoras
 - Proyectos, construcción y explotación de aprovechamientos hidráulicos
 - b) Aguas residuales
 - Gestión
 - Mantenimiento de red de colectores
 - Estación depuradora de aguas residuales
 - Proyectos y obras
 - En materia de costas
 - b) Ordenación, limpieza y equipamiento de playas
 - c) Autorizaciones de carácter municipal.
 - En materia de vías públicas

- a) Gestión del Plan de Movilidad
 - En materia de agricultura
- a) Proyectos de construcción de granjas escuelas y viveros de plantas
 - En materia de proyectos y obras
- a) Edificios cuyo destino principal sea uso industrial o el medio ambiente
- b) Ornamentación urbana
 - En materia de instalaciones
 - Mantenimiento del Palacio de la Asamblea.
 - Servicios operativos
 - Además tendrá la competencia en las siguientes materias
- a) Temas Presupuestarios.
- b) Gabinete de Proyectos.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

- En materia de protección del medio ambiente
- a) Conservación y mantenimiento de Parques, Jardines y Zonas Verdes.
- b) Proyectos y obras nuevas zonas ajardinadas
- c) Tramitación de expedientes e imposición de sanciones en esta materia.
- d) Autorizaciones medioambientales.
- e) Fitosanitarios
 - En materia de costas
- a) Concesiones y autorizaciones de actividades pesqueras recreativas
- b) Acuicultura y marisqueo
 - En materia de residuos
- a) Recogida
- b) Tratamiento y eliminación
- c) Plantas de valorización
- d) Gestión y control administrativo
- e) Control de vertederos
 - En materia de vías públicas
- a) Equipamiento y mobiliario urbano (salvo en lo que afecte a la regulación del tráfico viario en calzadas y aceras).
- b) Limpieza viaria, gestión y control administrativo de la ocupación de las vías públicas.
 - En materia de agricultura
- a) Producción vegetal
- b) Industrias agrarias
- c) Semillas y plantas de vivero
- d) Investigaciones agrarias
- e) Sociedad agraria de transformación
- f) Gestión y control técnico de las instalaciones
 - En materia de instalaciones
- a) Gestión y mantenimiento de Cementerios y Servicios Funerarios
 - REMESA (sociedad pública)
- a) Ejercerá las competencias que vengan en sus Estatutos
 - Además coordinará en el ámbito de la Consejería las siguientes actividades:
- a) Procedimientos Sancionadores.
- b) Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial.
- c) Seguimiento de Expedientes.
- d) Línea Verde.

III SECRETARIA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Asumirá las funciones que establece el artículo 51 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de otras disposiciones normativas que sean de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 13 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

499. ORDEN Nº 680, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “EDUCA VERANO 2024”

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 2024000680, del día 11 de junio de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

“La Consejería de Educación, Juventud y Deporte presenta su Programa de “Educa Verano 2024” a desarrollar en centros propios de la Ciudad Autónoma de Melilla como son la Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz”, la Escuela de Enseñanzas Artísticas “Tierno Galván” así como en aquellas instalaciones donde se lleven a cabos los Talleres Infantiles Artísticos, Deportivos en lengua inglesa, Digitales y de Multijuegos infantiles, etc. con una programación atractiva y de calidad para que los niños y niñas dispongan de un programa de actividades lúdicas y educativas a lo largo de los meses de julio y agosto del verano 2024, que les permita, no sólo disfrutar de un tiempo libre orientado y programado por personal educativo, sino crecer humana y académicamente como parte de su desarrollo personal, establecer nuevos vínculos con nuevos compañeros y compañeras, relacionarse con un entorno amable, descubrir un mundo de posibilidades, creativo y atractivo y ofrecerles una opción educativa de entretenimiento y diversión.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2 del lunes, 30 de enero de 2017) en concordancia con el Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME extraord. 54 del día 31 de julio de 2023), **VENGO EN ORDENAR:** La Convocatoria del Programa “Educa Verano 2024” con las determinaciones que se indican para cada tipología de cursos/talleres:

PROGRAMA

“EDUCA VERANO 2024”

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte presenta su Programa de “Educa Verano 2024” a desarrollar en centros propios de la Ciudad Autónoma de Melilla como son la Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz”, la Escuela de Enseñanzas Artísticas “Tierno Galván” así como en aquellas instalaciones donde se lleven a cabos los Talleres Infantiles Artísticos, Deportivos en lengua inglesa, Digitales y de Multijuegos infantiles, etc. con una programación atractiva y de calidad para que los niños y niñas dispongan de un programa de actividades lúdicas y educativas a lo largo de los meses de julio y agosto del verano 2024, que les permita, no sólo disfrutar de un tiempo libre orientado y programado por personal educativo, sino crecer humana y académicamente como parte de su desarrollo personal, establecer nuevos vínculos con nuevos compañeros y compañeras, relacionarse con un entorno amable, descubrir un mundo de posibilidades, creativo y atractivo y ofrecerles una opción educativa de entretenimiento y diversión.



La Escuela de Música y Danza “Pilar Muñoz”, dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, presenta su Educa Escuela Verano 2024, con la celebración de los cursos que mas adelante se indican.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día 18 de Junio de 09,00 a 13,00 horas, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matrícula ordinaria, para aquellos/as alumnos/as que resulten admitidos/as, es **20 EUROS (VEINTE EUROS)**. Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-curso está limitado en el número de alumnos/as que se indica para cada curso.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada documentos de esta Administración.

Los/as alumnos/as deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada curso.

MES DE JULIO

CURSO I	"Rumbeando I"	
Profesorado:	<i>D. Gonzalo Carmona Muñoz</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González"	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 6 a 9 años	
Número de plazas:	15 alumnos/as	
CURSO II	"Rumbeando II"	
Profesorado:	<i>D. Gonzalo Carmona Muñoz</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González"	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 10 a 13 años	
Número de plazas:	15 alumnos/as	
CURSO III	"Cantando en verano I"	
Profesorado:	<i>Dª. Yulaila Buzzian Benaisa</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González"	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 6 a 9 años	
Número de plazas:	15 alumnos/as	
CURSO IV	"Cantando en verano II"	
Profesorado:	<i>Dª. Yulaila Buzzian Benaisa</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González"	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 10 a 13 años	
Número de plazas:	15 alumnos/as	
CURSO V	"Ballet I "	
Profesorado:	<i>Dª. Nuria Nieto López</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González"	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 10 a 13 años	
Número de plazas:	15 alumnos/as	
CURSO VI	"Ballet II "	
Profesorado:	<i>Dª. Nuria Nieto López</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González"	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 6 a 9 años	
Número de plazas:	15 alumnos/as	
CURSO VII	"Taller de piano I "	
Profesorado:	<i>D. Sergio Jiménez Jiménez</i>	
Lugar:	Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González"	
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de julio, de lunes a viernes.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 10 a 13 años	
Número de plazas:	15 alumnos/as	
CURSO VIII	"Taller de piano II "	
Profesorado:	<i>D. Sergio Jiménez Jiménez</i>	

Lugar:	Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González"
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 6 a 9 años
Número de plazas:	15 alumnos/as

MES DE AGOSTO

CURSO IX	"Danzas del mundo I "
Profesorado:	Dª. Mercedes Hurtado Herrera
Lugar:	Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González"
Fecha:	Desde el 5 hasta el 30 de agosto, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 10:00 hasta las 11:30 horas	De 6 a 13 años
Número de plazas:	15 alumnos/as
CURSO X	"Danzas del mundo II "
Profesorado:	Dª. Mercedes Hurtado Herrera
Lugar:	Escuela de Música y Danza "Pilar Muñoz González"
Fecha:	Desde el 5 hasta el 31 de agosto, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 12:00 hasta las 13:30 horas	De 13 a 18 años
Número de plazas:	15 alumnos/as



La Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván", dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, presenta su Educa Escuela Verano 2024, con la celebración de los cursos que más adelante se indican.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día 18 de Junio de 09,00 a 13,00 horas, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matrícula ordinaria, para aquellos alumnos que resulten admitidos, es de **20 EUROS (VEINTE EUROS)**. Se aplicarán las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-curso está limitado en el número de alumnos/as que se indica para cada curso.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de documentos de esta Administración.

Los/as alumnos/as deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada curso

MES DE JULIO

CURSO XI	"Reciclanova"
Profesorado:	Dª. Yolanda Rivas Jiménez
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 9:30 hasta las 11:00 horas	De 10 a 13 años
Número de plazas:	15 alumnos/as
CURSO XII	"Dibujo y color"
Profesorado:	Dª Yolanda Rivas Jiménez

Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 11:30 hasta las 13:00 horas	De 6 a 9 años
Número de plazas:	15 alumnos/as
CURSO XIII	"Plastilina "
Profesorado:	Dº. Pilar Calderón Paradela
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 9:30 hasta las 11:00 horas	De 6 a 9 años
Número de plazas:	15 alumnos/as
CURSO XIV	"Collage"
Profesorado:	Dº. Pilar Calderón Paradela
Lugar:	Escuela de Enseñanzas Artísticas
Fecha:	Desde el 1 hasta el 26 de julio, de lunes a viernes.
HORARIO:	EDAD:
Desde las 11:30 hasta las 13:00 horas	De 10 a 13 años
Número de plazas:	15 alumnos/as



TALLERES Y ESCUELAS DE INGLÉS

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, presenta dentro de su programa “ Educa Verano 2024 ”, Talleres Infantiles Artísticos, Deportivos y Tecnológicos en Inglés.

Las inscripciones se efectuarán, desde el día 18 de Junio de 09,00 a 13,00 horas, a través de Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, registros de las Oficinas de Proximidad, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, en el Registro de la sede de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sita en Calle Querol nº 7, sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El teléfono de información es 952 69 92 14.

El precio de la matrícula ordinaria, para aquellos alumnos que resulten admitidos, es **50 €uros (CINCUENTA EUROS)**. Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

El número de plazas de cada grupo-taller está limitado en 90 alumnos que estarán divididos en subgrupos.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada de esta Ciudad Autónoma.

Los/as alumnos/as participantes deben cumplir los requisitos de edad que se expresan para cada taller.

“TALLERES ARTÍSTICOS INFANTILES EN INGLÉS”

TALLER CURSO I	Taller Artístico Infantil en Inglés : POP SUMMER
Imparte:	CENTROS D2
Lugar:	Ceil Enrique Soler
Fecha:	Desde 24 de junio hasta 05 de julio de 2024
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as
TALLER CURSO II	Taller Artístico Infantil en Inglés : POP SUMMER
Imparte:	CENTROS D2
Lugar:	Ceil Enrique Soler
Fecha:	Desde el 08 hasta el 19 de julio de 2024.

HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO III	Taller Artístico Infantil en Inglés : POP SUMMER	
Imparte:	CENTROS D2	
Lugar:	Ceip Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 22 de julio hasta el 2 de agosto de 2024	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO IV	Taller Artístico Infantil en Inglés : POP SUMMER	
Imparte:	CENTROS D2	
Lugar:	Ceip Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 05 hasta el 16 de agosto de 2024	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	

"TALLERES DEPORTIVOS INFANTILES EN INGLÉS"

TALLER CURSO V	Taller Multideporte Infantil en Inglés	
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF	
Lugar:	Campo deportivo "La Espiguera"	
Fecha:	Desde el día 24 de junio hasta el 5 de julio de 2024	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO VI	Taller Multideporte Infantil en Inglés	
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF	
Lugar:	Campo deportivo "La Espiguera"	
Fecha:	Desde el 08 al 19 de julio de 2024.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO VII	Taller Multideporte Infantil en Inglés	
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF	
Lugar:	Campo deportivo "La Espiguera"	
Fecha:	Desde el 22 de julio hasta el 02 de agosto de 2024.	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO VIII	Taller Multideporte Infantil en Inglés	
Imparte:	Fundación Sociocultural y Deportiva de la FMF	
Lugar:	Campo deportivo "La Espiguera"	
Fecha:	Desde el 05 hasta el 16 de agosto de 2024	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	

“TALLERES DIGITALES/ TECNOLÓGICOS INFANTILES EN INGLÉS”

TALLER CURSO IX	Taller Digital Infantil en Inglés	
Imparte:	ASOC. EVOLUTIO	
Lugar:	C. Integrado FP Reina Victoria Eugenia	
Fecha:	Desde 1 de julio hasta 12 de julio de 2024	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO X	Taller Digital Infantil en Inglés	
Imparte:	ASOC. EVOLUTIO	
Lugar:	C. Integrado FP Reina Victoria Eugenia	
Fecha:	Desde 15 de julio hasta 26 de julio de 2024	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO XI	Taller Digital Infantil en Inglés	
Imparte:	ASOC. EVOLUTIO	
Lugar:	C. Integrado FP Reina Victoria Eugenia	
Fecha:	Desde 29 de julio hasta 09 de agosto de 2024	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	
TALLER CURSO XII	Taller Digital Infantil en Inglés	
Imparte:	ASOC. EVOLUTIO	
Lugar:	C. Integrado FP Reina Victoria Eugenia	
Fecha:	Desde 12 hasta 26 de agosto de 2024	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 5 a los 13 años.
Número de plazas:	90 alumnos/as	

“TALLERES MULTIJUEGOS INFANTILES 1 A 3 AÑOS”

TALLER CURSO XIII	Taller Multijuegos Infantiles	
Imparte:	ESCUELA INFANTIL ENRIQUE SOLER	
Lugar:	Esc. De Educación Infantil Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 24 de junio hasta el 5 de Julio de 2024	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 1 a los 3 años.
Número de plazas:	60 alumnos/as	
TALLER CURSO XIV	Taller Multijuegos Infantiles	
Imparte:	ESCUELA INFANTIL ENRIQUE SOLER	
Lugar:	Esc. De Educación Infantil Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 08 hasta el 19 de Julio de 2024	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 1 a los 3 años.
Número de plazas:	60 alumnos/as	
TALLER CURSO XV	Taller Multijuegos Infantiles	
Imparte:	ESCUELA INFANTIL ENRIQUE SOLER	
Lugar:	Esc. De Educación Infantil Enrique Soler	
Fecha:	Desde el 22 de julio hasta el 2 de agosto de 2024	
HORARIO:		EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas		Desde los 1 a los 3 años.

Número de plazas:	60 alumnos/as
TALLER CURSO XVI	Taller Multijuegos Infantiles
Imparte:	ESCUELA INFANTIL ENRIQUE SOLER
Lugar:	Esc. De Educación Infantil Enrique Soler
Fecha:	Desde el 5 de agosto hasta el 16 de agosto de 2024
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 1 a los 3 años.
Número de plazas:	60 alumnos/as

“TALLERES INFANTILES 0-2 AÑOS”

TALLER CURSO XIX	Taller de Psicomotricidad Inicial 0-2 año
Imparte:	Escuela Infantil(provisional)
Lugar:	provisional
Fecha:	Desde el 1 de julio hasta el 15 de Julio de 2024
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 4 meses a 2 año.
Número de plazas:	15 alumnos/as
TALLER CURSO XX	Taller de Psicomotricidad Inicial I 0-2 años
Imparte:	Escuela Infantil (provisional)
Lugar:	provisional
Fecha:	Desde el 16 de julio hasta el 31 de Julio de 2024
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 4 meses a 2 año.
Número de plazas:	15 alumnos/as
TALLER CURSO XXI	Taller Multijuegos y Estimulación 0-2 año
Imparte:	Escuela Infantil (provisional)
Lugar:	provisional
Fecha:	Desde el 1 de agosto hasta el 14 de agosto de 2024
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 4 meses a 2 año.
Número de plazas:	15 alumnos/as
TALLER CURSO XXII	Taller Multijuegos y Estimulación 0-2 año
Imparte:	Escuela Infantil (provisional)
Lugar:	provisional
Fecha:	Desde el 16 de agosto hasta el 30 de agosto de 2024
HORARIO:	EDAD:
Desde las 09:00 hasta las 14:00 horas	Desde los 4 meses a 2 año.
Número de plazas:	15 alumnos/as

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 11 de junio de 2024,
 El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
 Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

500. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización del Convenio de colaboración para la cesión de datos desde los servicios sociales comunitarios para implementar las tarjetas monederos del FSE +, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400112 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000375

Fecha 03/06/2024

Entidad: ES-Q2866001-G (CRUZ ROJA ESPAÑOLA)

Fecha de formalización: 10/06/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 10 de junio de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**ACUERDO PARA LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS “CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS” ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA (RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO) Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ENCARGADA DE TRATAMIENTO).**

Melilla, a 10 de junio de 2024.

De una parte, la Excmo. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME. Extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023) misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

De otra parte, D. Julio Caro Sánchez, Presidente del Comité de Cruz Roja Española en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente acuerdo que fija formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas. A tal efecto y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 4 de junio de 2024 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2024000375 de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

MANIFIESTAN

Que ambas partes se encuentran vinculadas por una relación de colaboración para la puesta en marcha en el año 2024 de un programa transitorio de ámbito nacional de provisión de tarjetas o vales canjeables por productos de alimentación y por otros englobados en la llamada asistencia material básica, para familias con hijos e hijas a cargo, conforme a lo establecido en el Programa FSE+ de Asistencia Material (en adelante, Programa BÁSICO) aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C(2024)2402, de 8 de abril de 2024, por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9405, de 9 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el programa «FSE+ de Asistencia Material Básica» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la ciudad, atribuye a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública entre otras competencias la Gestión de los Servicios Sociales básicos. El artículo 11 del Decreto núm. 92, de fecha 16 de junio de 2017, Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 5455, de 27 de junio de 2017), desarrolla entre otra prestaciones, las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales Comunitarios, en la que se encuentra enmarcado el tipo de programa que contempla este acuerdo.

Que el Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO), contempla en su artículo 17.3 que *“La entidad beneficiaria tratará los datos personales facilitados por las administraciones públicas autonómicas para los fines establecidos del tratamiento y la misión objeto de la subvención”*.

Que según el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos (EU 2016/679) (en adelante RGPD), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. De igual modo, el artículo 6.1 e) del RGPD, determina que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los art. 28 y 29 del RGPD y en el art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD), ambas partes, de forma libre y espontánea voluntad, acuerdan regular el tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con las siguientes

CLAÚSULAS**Primera. Responsable y encargado del tratamiento.**

La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de

Melilla tendrá la consideración de “Responsable del tratamiento” y Cruz Roja Española, tendrá la consideración de “Encargado del tratamiento”, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este acuerdo, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda. Definiciones.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera. Objeto del encargo del tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Cruz Roja Española, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal de las personas usuarias de los servicios sociales necesarios para desarrollar en colaboración con la Ciudad de Melilla el Programa BÁSICO conforme a lo establecido en el Programa FSE+ de Asistencia Material aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C(2024)2402, de 8 de abril de 2024, por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9405, de 9 de diciembre de 2022, por la que se aprueba el programa «FSE+ de Asistencia Material Básica», y según lo estipulado en el Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO).

El tratamiento de los datos personales comprenderá modificación y consulta, así como cualquier otro que requiera el objeto del acuerdo que se suscribe.

Cuarta. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales".

- Interesados: ciudadanos (personas usuarias de los servicios sociales) a atender en el marco del Programa BÁSICO.
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales y datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos. (Nombre y apellidos, DNI, teléfono, dirección postal, sexo, edad, estado civil, nacionalidad, fecha de nacimiento, datos de familia, características de alojamiento, titulación, formación, experiencia profesional, ingresos y prestaciones).

Quinta. Duración.

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del acuerdo suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta. Deber de confidencialidad.

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del acuerdo.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este acuerdo, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente acuerdo durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto n.º 43 de fecha 14 de julio de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla..
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este acuerdo.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Ciudad de Melilla en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- a) Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este acuerdo y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

- c) Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- d) Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del acuerdo, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- e) No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del acuerdo suscrito.
- f) No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.
- g) A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- h) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el acuerdo suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- i) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- j) Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- k) Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del acuerdo, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- l) En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- m) Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- n) Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- p) En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.
- q) Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento
- r) de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- s) Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava. Obligaciones del responsable del tratamiento.

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este acuerdo en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena. Medidas de seguridad y violación de la seguridad.

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del acuerdo de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este acuerdo.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del acuerdo, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 72 horas, máximo previsto en el artículo 33.1 del RGPD, desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del acuerdo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima. Destino de los datos al finalizar el acuerdo.

Una vez cumplido o resuelto el acuerdo y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplido el acuerdo. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del acuerdo.

Undécima. Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento.

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del acuerdo, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima. Subencargo del tratamiento.

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesite subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera. Responsabilidad.

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este acuerdo, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del acuerdo suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho acuerdo. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del acuerdo que conllevara un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública
Ciudad Autónoma de Melilla

Julio Caro Sánchez

Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española
en la Ciudad Autónoma de Melilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

501. EXTRACTO DE LA ORDEN N.º 1281, DE FECHA 3/06/2024, RELATIVA A CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA AÑO 2024.

EXTRACTO DE LA ORDEN N.º 1281 DE FECHA 3/06/2024, RELATIVA A CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA AÑO 2024.

BDNS (identif.): 765668

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>):

Primero.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria ordinaria tiene por objeto regular la promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico reglamentariamente reconocido) o en el domicilio de un residente en la ciudad o entidad oficial que acoja a los viajeros, **con exclusión de los desplazamientos por razones laborales o para competiciones deportivas oficiales o federativas**.

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME núm. 5889, de 24 de agosto de 2021.

La obtención de las ayudas a que se refiere este decreto será compatible, en su caso, con la obtención de otras bonificaciones que puedan corresponder al beneficiario, sin que en ningún caso el importe de las ayudas percibidas pueda exceder el importe del objeto subvencionado (importe del billete de barco o avión, y del alojamiento en su caso).

Segundo.- Financiación.

Que se dispone de un RC nº 12024000012638 de 23/04/2024 aplicación presupuestaria 06/43209/48900 en cuantía de 3.007.292, 83 euros, BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN. A dicha aplicación se le sumará lo no ejecutado del RC 12024000012157 de 19/04/2014 de la misma aplicación (1.000.000 euros).

Tercero.- Beneficiario y cuantía de las ayudas.

1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, **con exclusión de los residentes en Melilla**, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior y que también viajen. La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto el contratante del paquete turístico, como beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan –ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso.

1. Cuantía y condiciones de las ayudas:

2. Para el transporte marítimo: consistirá en la aplicación de un descuento por persona de un 75% sobre el importe neto del precio del billete del trayecto de ida y vuelta desde **Málaga, Almería o Motril**, con el siguiente límite:

3. Butaca: 50 euros
4. Camarote individual: **125** euros
5. Camarote doble: **100** euros
6. Camarote triple: **90** euros
7. Camarote Cuádruple: **80** euros

b) Para el transporte aéreo:

Consistirá en la aplicación de un descuento del 75% sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta desde:

- **Madrid, Barcelona y otros de origen distinto**, con exclusión de Baleares, Canarias y Ceuta, al disfrutar ya de la bonificación por residente, con un límite de **360** euros sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta. En los viajes en tránsito desde otros orígenes, sólo se subvencionará el trayecto aéreo desde cualquier ciudad de España. No obstante, en los vuelos en conexión de los beneficiarios contemplados en el artículo 1 del Decreto núm. 1043 procedentes de otros territorios de la UE, sólo podrá subvencionarse el importe de los billetes siempre que se acojan a la modalidad de estancia en establecimientos hoteleros.

- **Málaga**, con **200** euros de límite sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta y

-**Sevilla, Granada y Almería**, declaradas de Obligación de Servicio Público por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 5 de octubre de 2018, con un límite de 120 euros sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta.

a. Para la estancia: en el caso de que durante la estancia Melilla el beneficiario se aloje en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente, se aplicará un descuento de **20** euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en hoteles de 4 estrellas; **15** euros en hoteles de 3 estrellas; **10** euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en el resto de alojamientos turísticos.

Los beneficiarios con origen Baleares, Ceuta y Canarias, que ya disfrutan de la indemnización por residencia, podrán obtener exclusivamente la bonificación por la estancia en establecimientos hoteleros anteriormente señalada.

3. Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta.

Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes, en el modelo oficial que se establezca, dirigidas al Consejero competente en materia de Turismo (entidad gestora, Patronato de Turismo):

- a. En las agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa.
- b. Presencialmente, en la Oficina habilitada en las dependencias del Patronato de Turismo, solo cuando el paquete incluya exclusivamente el transporte.
- b) La solicitud deberá suscribirse por el solicitante incorporando el siguiente contenido:
 1. DNI o Tarjeta de residencia del solicitante.
 2. Declaración del lugar de residencia del solicitante.
 3. Indicación de las fechas del viaje y nombre, apellidos y nº de DNI de todas las personas incluidas como viajeros en el paquete turístico.
 4. Alojamiento turístico durante la estancia en Melilla.
 5. En su caso, domicilio del residente en Melilla donde vaya a tener lugar el alojamiento, con su autorización formal, acompañada de copia del Documento Nacional de Identidad. La firma de la autorización deberá estar acreditada mediante certificación digital (arts. 9 y ss de la Ley 39/2015) o mediante comparecencia personal o mediante apoderado ante la entidad gestora, Patronato de Turismo.
 6. Declaración responsable de que la persona que contrate el paquete turístico no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley; y que, asimismo, no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones a tenor de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, ni justificación pendiente de presentar ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
 7. Las solicitudes podrán presentarse mientras se mantenga la vigencia del programa de ayudas, sin perjuicio del condicionado de su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Sexto.- Tramitación de las solicitudes y reconocimiento de la condición de beneficiario.

Tanto el reconocimiento de la condición de beneficiario, como la comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante, la emisión del bono por el importe correspondiente y los demás trámites requeridos para la aplicación de este programa se realizarán mediante medios telemáticos a través de la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería competente en materia de Turismo (en la actualidad Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento; entidad gestora adscrita a la Consejería: Patronato de Turismo) para la implementación del programa.

2. El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, mediante resolución del Presidente del Patronato de Turismo, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en el Decreto nº 1043 de fecha 23 de agosto de 2021 y de los señalados en la presente convocatoria, por el que se regula la bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla, emitiéndose un bono a su favor que, siempre que el beneficiario contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción del precio del transporte y alojamiento, en su caso, en las cuantías y condiciones determinadas en el artículo 2.2.
3. El bono será único para cada paquete turístico contratado, e identificará:
 - Al beneficiario de la ayuda y demás personas que utilicen el paquete turístico subvencionado.
 - Las fechas y trayectos del transporte subvencionado.
 - En su caso, las fechas y el alojamiento que se vaya a utilizar.
 - El importe líquido de la ayuda otorgada.
4. La expedición del bono no crea por sí sola el derecho a la bonificación, que quedará supeditado a la efectiva contratación del paquete turístico y a la realización del viaje en los términos y condiciones en que hubiera sido contratado.
5. Contra la resolución de denegación del bono por parte de la Presidencia del Patronato de Turismo, acto que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada previsto en el art. 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, ante la Presidencia de la Ciudad como órgano competente para resolverlo, dada la coincidencia de la titularidad del Patronato y Consejero del Área, o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia de la Ciudad (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015).
6. La percepción de la ayuda concedida implicará para el beneficiario el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16.1 de la LGS, en tanto resulten consecuentes con la naturaleza de la subvención, y en particular la obligación de reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS.
7. Las ayudas concedidas serán publicadas en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, salvo que la publicación de los datos del beneficiario, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y así se disponga por el Consejero competente en materia de turismo (art. 20.8 letra b) de la LGS).

Séptimo.- Procedimiento de aplicación de la subvención. Entidades Colaboradoras.

1. Emitido el bono a favor del beneficiario, las agencias de viaje u otros operadores turísticos adheridos al programa practicarán sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el artículo 2.2, y recibirán de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados.

Las liquidaciones se realizarán en la forma periódica que se establezca en el convenio de colaboración (actualmente de forma quincenal, según Orden núm. 161 publicada en el BOME núm. 6144 de 2/02/2024) con la agencia u operador turístico adherido al programa.

1. Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley.

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

A los solos efectos del "Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla", tendrán la consideración de "otros operadores turísticos" las Compañías aéreas y/o navieras prestadoras del servicio que comercialicen pasajes con destino Melilla, pudiendo adherirse al programa y obtener la condición de entidad colaboradora, cumplimentando para ello lo señalado en el punto 3º del art. 7 del citado Decreto.

1. El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

a. Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional o comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

b. Declaración de no hallarse en curso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.

c. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1. Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo gestor (Patronato de Turismo) concedente y las entidades colaboradoras, según el modelo tipo que se incorpora como anexo al Decreto regulador, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes, con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- Régimen jurídico de la concesión.

Las ayudas se concederán de forma directa a los beneficiarios señalados en el presente Decreto, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión en virtud de las competencias sobre fomento del turismo, artículos 21.1.16^a, 21.1.18^a (asistencia social) y 21.2 todos ellos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto en materia de asistencia social y Real Decreto 337/1996 en materia de turismo, en cuanto a las transferencia de la gestión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Noveno.- Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, condicionando su vigencia a la necesaria dotación presupuestaria, en la forma señalada en la Orden de Interpretación núm. 1468 publicada en el BOME núm. 6146 de 9 de febrero de 2024.

Dése traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

502. ORDEN Nº 1281, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2024, RELATIVA A LA CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA AÑO 2024.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por Orden de fecha 3 de junio de 2024, registrada al número 2024001281 ha dispuesto lo siguiente:

“CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA AÑO 2024

PRIMERO.- Con fecha 24 de agosto de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5889, Decreto nº 1043 de fecha 23 de agosto de 2021, por el que se regula la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, siendo estas normas las bases reguladoras de la citada convocatoria. En ejecución del citado Decreto, y mediante Orden num. 126 de 27 de agosto de 2021 de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal se dispuso la convocatoria de subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino Melilla para el año 2021.

Posteriormente, con fecha 22 de marzo de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5949 de 22 de marzo de 2022, mediante Orden núm. 977 de 18 de marzo de la Consejera de Presidencia y Administración Pública, se dispuso la convocatoria ordinaria de subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla, año 2022.

Mediante Orden núm. 2022 de 30 de junio de 2022, publicada en el BOME núm. 5979 de 5 de julio de 2022, se formuló convocatoria extraordinaria con el citado objeto para el mismo año 2022, añadiendo la citada resolución criterios interpretativos de aplicación al citado régimen de ayudas (Punto 8º de la citada convocatoria). Posteriormente, mediante Orden núm. 078 de 5 de octubre de 2023 (BOME núm. extraord. 73 de 6 de octubre de 2023) se dispuso una convocatoria extraordinaria, con modificación de las cuantías de las ayudas, previa modificación presupuestaria en la que se acordó incorporar una dotación presupuestaria de 4.700.000 euros.

La última convocatoria ordinaria 2023 fue publicada en el BOME núm. 6052 de 17/03/23, Orden Nº 690, de fecha 9 de marzo de 2023, relativa a la convocatoria ordinaria de subvenciones para la bonificación de paquetes turísticos con destino Melilla, año 2023. Estas ayudas han venido financiando con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 03/43290/48900.

SEGUNDO.- En el art. 1 párrafo segundo del referido Decreto num. 1043, de 23 de agosto de 2021, se señala que la aplicación de este Decreto se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, requiriéndose Orden del Consejero competente en materia de Turismo, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad, para el inicio de cada nuevo programa una vez concluido el anterior por agotamiento del presupuesto o cualquier otra causa que haya dado lugar a su finalización.

TERCERO.- En igual sentido, la Disposición Adicional 2ª del citado Decreto núm. 1043 de 23 de agosto de 2021, regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, en concordancia con lo señalado en el art. 1 párrafo 3º del mismo, dispone que se precisará “Orden del Consejero, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad, para el inicio de la vigencia de los sucesivos programas tras la suspensión durante los períodos en que carezca de dicha cobertura presupuestaria”.

CUARTO.- Mediante Acuerdo de la Excma. Asamblea de la Ciudad de 22 de febrero de 2024 publicado en el BOME nº. Extra 15 de 23 de febrero de 2024, se aprobaron de forma definitiva los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2024, precisando en consecuencia una nueva convocatoria para la Bonificación de los Programas de Paquetes Turísticos para el año 2024.

Que se dispone de un RC nº 12024000012638 de 23/04/2024 aplicación presupuestaria 06/43209/48900 en cuantía de 3.007.292, 83 euros, BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN. A dicha aplicación se le sumará lo no ejecutado del RC 12024000012157 de 19/04/2014 de la misma aplicación (1.000.000 euros).

QUINTO.- El Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), recoge en su art. 5, que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

De conformidad con el Decreto núm. 538 de Distribución de Competencias de 28 de julio de 2023, BOME núm. 54 extraord. de 31 de julio de 2023, apartado 2.2.5 letra k) “todas las referencias a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica contenidas en el “Decreto Regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino Melilla. 2021” (BOME núm. 5889 de 24 de agosto de 2021), y en las diferentes disposiciones generales administrativas y Convenios de Colaboración en materia de Turismo se entenderán hechas a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento”.

SEXTO.- Que consta en el expediente Informe-propuesta de la Dirección-Gerente del Patronato de Turismo de 26 de febrero de 2024 analizando la eficiencia del Programa de Paquetes de Bonificación Turística en Destino, convocatorias año 2023, instando la continuidad del sistema, así como Informe favorable de la Secretaría Técnica.

SÉPTIMO.- De conformidad con la disposición Adicional 1ª in fine del Decreto 1043 de 23 de agosto de 2021, que atribuye al titular de la Consejería competente en materia de Turismo la facultad interpretativa de las disposiciones de las bases reguladoras, así como el art. 23.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones, que otorga a la convocatoria la facultad de complementar y especificar los “requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos, se han incorporado a la presente convocatoria criterios de obligado cumplimiento a las entidades colaboradoras y beneficiarios, a fin de solventar las distorsiones que se han ido observando en la aplicación de las anteriores convocatorias, elementos ya fijados en la convocatoria extraordinaria publicada el 5 de julio de 2022 y posteriores ordinaria y extraordinaria de 2023.

Así, el Decreto 1043 de 21 de agosto de 2021 permite establecer un período concreto subvencionable dentro de un intervalo de 2 a 30 días naturales consecutivos en los viajes de ida y vuelta. La convocatoria fija este ámbito temporal entre dos y quince días. Dicha medida se hace para circunscribir o acotar las ayudas exclusivamente al fomento del turismo de nuestra ciudad, evitando sufragar actuaciones o actividades que no tienen relación con las competencias

turísticas, tales como desplazamientos con destino a Marruecos, cambios temporales de residencia por motivos laborales u otros desplazamientos por otros motivos ajenos a la finalidad de fomento del turismo de la ciudad.

Asimismo, el Decreto Regulador núm. 1043 de 23 de agosto de 2021 permite la modificación de las cuantías señaladas en el mismo, "mediante Orden del Consejero competente en materia de Turismo, atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio, volumen de la demanda de ayudas, evolución de los datos turísticos, u otros factores debidamente motivados, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijándose en el convenio con la entidad colaboradora, en su caso" (art. 4 letra b) del citado Decreto núm. 1043, en consonancia con lo señalado en el art. 23. 2 letra b) y c) ambos de la Ley General de Subvenciones que permite que sea la correspondiente convocatoria la que señale "las cuantías de las subvenciones", así como el "objeto, condiciones y finalidad de la concesión", dentro de la labor de concreción o determinación del comportamiento elegible u objeto subvencionable que compete a la convocatoria.

Si bien se mantienen las cuantías fijadas en la convocatoria extraordinaria publicada en el BOME extraord. núm. 73 de 6 de octubre de 2023, con el establecimiento de una ayuda del 75% del precio del billete, en la misma línea de los residentes, para evitar los efectos indeseados e indirectos de una posible subida de precios sobre el precio de los billetes, se ha modificado a la baja las cuantías máximas de las subvenciones en el origen Madrid, Barcelona y otros.

Así, se ha reducido el límite de 400 euros en el trayecto Madrid, Barcelona y otros de origen distinto a la cantidad de 360 euros por persona. No se trata de suplir al Estado en sus atribuciones competenciales de transporte, sino de impulsar y fomentar el turismo a nuestra ciudad, sin que dichas medidas impliquen, como efecto indeseado, el de la elevación de los precios de los transportes aéreos. Por otra parte, se ha considerado oportuno aumentar el límite de 160 a 200 euros de la bonificación de origen Málaga, dado que resulta ser el origen más utilizado, y que, además, cuenta con una mayor número de conexiones, lo que hace que difícilmente implique alteraciones sobre el precio.

Se han reajustado las cantidades previstas para el transporte marítimo, elevándolas en pequeña cuantía, reduciendo por otra parte las de la estancia, pero sin mayor impacto al ser de escasa entidad.

Se han incorporado algunas novedades. Así, la posibilidad de que los viajeros se alojen, no sólo en establecimientos hoteleros o domicilio de residentes, sino en instituciones oficiales (por ejemplo, cuarteles, residencias públicas etc). Por otra parte, debe existir una coincidencia entre la duración del viaje de ida y vuelta y la duración del alojamiento. Se trata de evitar que la subvención tenga como destino el desplazamiento al país vecino.

También se ha resuelto algunos aspectos controvertidos que se han evidenciado en la aplicación práctica de la anterior convocatoria. Así, el beneficiario es el que contrata el paquete turístico, pero que también debe estar incluido como viajero. También se intenta regular la contratación de uno en representación de colectivos o grupos, debiendo acreditar formalmente la representación y significando que el obligado tributario de la ganancia patrimonial es el que recibe la ayuda, con independencia del uso que le dé a la misma o de cualesquiera pactos privados.

Otro de los puntos técnicos resueltos con la modificación de la convocatoria es resolver los viajes en tránsito o en conexión desde fuera de España, quedando limitado a las estancias en establecimientos hoteleros. También, por otra parte, se ha establecido unas limitaciones al transporte marítimo entre el primero de junio y el quince de septiembre, a fin de evitar subvencionar desplazamientos ajenos a la finalidad de promoción turística.

OCTAVO.- Por otra parte, y al amparo de lo señalado en el artículo 1 párrafo 3º del Decreto Regulador que otorga al Consejero competente en materia de Turismo la facultad para "la aplicación del Decreto mediante la implementación mediante programas específicos de bonificación", así como a la "modificación de las cuantías atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio y otros factores debidamente motivados" (art. 4 del Decreto), así como al amparo de lo señalado en el art. 23.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones que señala como contenido mínimo de la convocatoria la fijación de "objetivo, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones", así como el señalamiento de "requisitos de acceso y forma de acreditarlos" (letra e), se mantiene, como disposición adicional, una línea de ayudas a aquellos familiares de residentes melillenses que ya no vivan en nuestra ciudad y que, por motivo de fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad tengan que desplazarse a Melilla. Dicha línea de ayudas ya se estableció en la convocatoria ordinaria del 2023, siendo oportuno su consolidación en la presente y con unas cuantías del 75% del precio del billete de avión o barco por cada interesado, pero sin los límites máximos fijados en la presente convocatoria, dado su carácter excepcional y su poca importancia en términos cuantitativos.

Estas ayudas directas excepcionales son postpagables al no residente, esto es, previa justificación, tramitadas directamente por el Patronato de Turismo, con carácter excepcional al amparo de lo señalado en el art. 22.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones, y sin la participación de entidad colaboradora.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA AÑO 2024.

Primero.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria ordinaria tiene por objeto regular la promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico reglamentariamente reconocido) o en el domicilio de un residente en la ciudad o entidad oficial que acoja a los viajeros, **con exclusión de los desplazamientos por razones laborales o para competiciones deportivas oficiales o federativas.**

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME núm. 5889, de 24 de agosto de 2021.

La obtención de las ayudas a que se refiere este decreto será compatible, en su caso, con la obtención de otras bonificaciones que puedan corresponder al beneficiario, sin que en ningún caso el importe de las ayudas percibidas pueda exceder el importe del objeto subvencionado (importe del billete de barco o avión, y del alojamiento en su caso).

Segundo.- Financiación

Que se dispone de un RC nº 12024000012638 de 23/04/2024 aplicación presupuestaria 06/43209/48900 en cuantía de 3.007.292, 83 euros, BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN. A dicha aplicación se le sumará lo no ejecutado del RC 12024000012157 de 19/04/2014 de la misma aplicación (1.000.000 euros).

Tercero.- Beneficiario y cuantía de las ayudas.

1.Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, **con exclusión de los residentes en Melilla**, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior y que también viajen. La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto el contratante del paquete turístico, como beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan –ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso.

1. Cuantía y condiciones de las ayudas:
2. Para el transporte marítimo: consistirá en la aplicación de un descuento por persona de un 75% sobre el importe neto del precio del billete del trayecto de ida y vuelta desde Málaga, Almería o Motril, con el siguiente límite:
 3. Butaca: 50 euros
 4. Camarote individual: **125** euros
 5. Camarote doble: **100** euros
 6. Camarote triple: **90** euros
 7. Camarote Cuádruple: **80** euros

b) Para el **transporte aéreo**:

Consistirá en la aplicación de un descuento del 75% sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta desde:

- **Madrid, Barcelona y otros de origen distinto**, con exclusión de Baleares, Canarias y Ceuta, al disfrutar ya de la bonificación por residente, con un límite de **360** euros sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta. En los viajes en tránsito desde otros orígenes, sólo se subvencionará el trayecto aéreo desde cualquier ciudad de España. No obstante, en los vuelos en conexión de los beneficiarios contemplados en el artículo 1 del Decreto núm. 1043 procedentes de otros territorios de la UE, sólo podrá subvencionarse el importe de los billetes siempre que se acojan a la modalidad de estancia en establecimientos hoteleros.
- **Málaga**, con **200** euros de límite sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta y - **Sevilla, Granada y Almería**, declaradas de Obligación de Servicio Público por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 5 de octubre de 2018, con un límite de 120 euros sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y vuelta.

a. Para la estancia: en el caso de que durante la estancia Melilla el beneficiario se aloje en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente, se aplicará un descuento de **20** euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en hoteles de 4 estrellas; **15** euros en hoteles de 3 estrellas; 10 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en el resto de alojamientos turísticos.

Los beneficiarios con origen Baleares, Ceuta y Canarias, que ya disfrutan de la indemnización por residencia, podrán obtener exclusivamente la bonificación por la estancia en establecimientos hoteleros anteriormente señalada.

3. Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta.

Cuarto.- Condiciones e incidencia de las ayudas

De conformidad con el art. 4 letra b) del Decreto Regulador, para la percepción de las ayudas se deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Los viajes subvencionados han de ser **obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular**. Esto es, no se admitirán sólo viajes de ida a Melilla o exclusivamente de vuelta, sino como se ha señalado del propio concepto de paquete turístico, viajes cerrados de ida y vuelta, **con exclusión de los desplazamientos por razones laborales o para competiciones deportivas oficiales o federativas**, siendo causa de descuento proporcional a la entidad beneficiaria sobre la compensación efectuada, sin perjuicio de otras consecuencias.

De conformidad con el art. 23.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones, que otorga a la convocatoria la facultad de complementar y especificar los "requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos", y a tenor del intervalo de ámbito temporal señalado por el Decreto Regulador, y considerando que la finalidad del régimen de ayudas debe limitarse al fomento del turismo en la ciudad, **entre las fechas de ida y de vuelta no podrán superarse los quince días ni ser inferior a dos días**.

Desde el 01 de junio al 15 de septiembre, las ayudas para el transporte **marítimo** prevista en la presente convocatoria se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta.

b) Las cantías señaladas podrán ser modificadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Turismo, atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio, volumen de la demanda de ayudas, evolución de los datos turísticos, u otros factores debidamente motivados, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijándose en el convenio con la entidad colaboradora, en su caso (art. 4 letra b) del Decreto Regulador núm. 1043 de 23 de agosto de 2021).

c) También podrán ser objeto de ampliación o modificación los puertos o aeropuertos señalados, atendiendo a circunstancias justificadas, incorporándose a los convenios de colaboración.

d) La cancelación por cualquier causa del paquete turístico contratado comportará la perdida del derecho a descuento que se hubiere concedido.

Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

a) Los interesados podrán presentar sus solicitudes, en el modelo oficial que se establezca, dirigidas al Consejero competente en materia de Turismo (entidad gestora, Patronato de Turismo):

a. En las agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa.

b. Presencialmente, en la Oficina habilitada en las dependencias del Patronato de Turismo, solo cuando el paquete incluya exclusivamente el transporte.

b) La solicitud deberá suscribirse por el solicitante incorporando el siguiente contenido:

1. DNI o Tarjeta de residencia del solicitante.
2. Declaración del lugar de residencia del solicitante.
3. Indicación de las fechas del viaje y nombre, apellidos y nº de DNI de todas las personas incluidas como viajeros en el paquete turístico.
4. Alojamiento turístico durante la estancia en Melilla.
5. En su caso, domicilio del residente en Melilla donde vaya a tener lugar el alojamiento, con su autorización formal, acompañada de copia del Documento Nacional de Identidad. La firma de la autorización deberá estar acreditada mediante certificación digital (arts. 9 y ss de la Ley 39/2015) o mediante comparecencia personal o mediante apoderado ante la entidad gestora, Patronato de Turismo.
6. Declaración responsable de que la persona que contrate el paquete turístico no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley; y que, asimismo, no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones a tenor de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, ni justificación pendiente de presentar ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
7. Las solicitudes podrán presentarse mientras se mantenga la vigencia del programa de ayudas, sin perjuicio del condicionado de su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Sexto.- Tramitación de las solicitudes y reconocimiento de la condición de beneficiario.

1. Tanto el reconocimiento de la condición de beneficiario, como la comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante, la emisión del bono por el importe correspondiente y los demás trámites requeridos para la aplicación de este programa se realizarán mediante medios telemáticos a través de la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería competente en materia de Turismo (en la actualidad Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento; entidad gestora adscrita a la Consejería: Patronato de Turismo) para la implementación del programa.
2. El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, mediante resolución del Presidente del Patronato de Turismo, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en el Decreto nº 1043 de fecha 23 de agosto de 2021 y de los señalados en la presente convocatoria, por el que se regula la bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla, emitiéndose un bono a su favor que, siempre que el beneficiario contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción del precio del transporte y alojamiento, en su caso, en las cuantías y condiciones determinadas en el artículo 2.2.
3. El bono será único para cada paquete turístico contratado, e identificará:
 - Al beneficiario de la ayuda y demás personas que utilicen el paquete turístico subvencionado.
 - Las fechas y trayectos del transporte subvencionado.
 - En su caso, las fechas y el alojamiento que se vaya a utilizar.
 - El importe líquido de la ayuda otorgada.
4. La expedición del bono no crea por sí sola el derecho a la bonificación, que quedará supeditado a la efectiva contratación del paquete turístico y a la realización del viaje en los términos y condiciones en que hubiera sido contratado.
5. Contra la resolución de denegación del bono por parte de la Presidencia del Patronato de Turismo, acto que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada previsto en el art. 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, ante la Presidencia de la Ciudad como órgano competente para resolverlo, dada la coincidencia de la titularidad del Patronato y Consejero del Área, o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia de la Ciudad (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015).
6. La percepción de la ayuda concedida implicará para el beneficiario el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16.1 de la LGS, en tanto resulten consecuentes con la naturaleza de la subvención, y en particular la obligación de reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS.
7. Las ayudas concedidas serán publicadas en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, salvo que la publicación de los datos del beneficiario, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y así se disponga por el Consejero competente en materia de turismo (art. 20.8 letra b) de la LGS).

Séptimo.- Procedimiento de aplicación de la subvención. Entidades Colaboradoras.

1. Emitido el bono a favor del beneficiario, las agencias de viaje u otros operadores turísticos adheridos al programa practicarán sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el artículo 2.2, y recibirán de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados.
- Las liquidaciones se realizarán en la forma periódica que se establezca en el convenio de colaboración (actualmente de forma quincenal, según Orden núm. 161 publicada en el BOME núm. 6144 de 2/02/2024) con la agencia u operador turístico adherido al programa.
1. Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley.
- Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.
- A los solos efectos del "Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla", tendrán la consideración de "otros operadores turísticos" las Compañías aéreas y/o navieras prestadoras del servicio que comercialicen pasajes con destino Melilla, pudiendo adherirse al programa y obtener la condición de entidad colaboradora, cumplimentando para ello lo señalado en el punto 3º del art. 7 del citado Decreto.

1. El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

- a. Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional o comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.
 - b. Declaración de no hallarse inciso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.
 - c. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
1. Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo gestor (Patronato de Turismo) concedente y las entidades colaboradoras, según el modelo tipo que se incorpora como anexo al Decreto regulador, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes, con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Octavo.- Criterios interpretativos de aplicación a la presente convocatoria.

De conformidad con la disposición Adicional 1ª in fine del Decreto 1043 de 21 de agosto de 2021, que atribuye al titular de la Consejería competente en materia de Turismo la facultad interpretativa de las disposiciones de las bases reguladoras, así como el art. 23.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones, que otorga a la convocatoria la facultad de complementar y especificar los "requisitos de acceso a la subvención y forma de acreditarlos, se establecen los siguientes criterios de aplicación:

1. Acreditación del pago de la compra de los paquetes turísticos exclusivamente mediante transferencia bancaria y/o tarjeta.

Al amparo de los señalado en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Implícitamente supone que cada factura o cualquier otro documento de gasto se debe acompañar de su documento de pago para comprobar la fecha del mismo, por lo tanto los documentos de gasto deben acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago.

En consecuencia, el pago de la compra de los paquetes turísticos deberá efectuarse mediante transferencia bancaria y/o tarjeta, y no en efectivo.

2. Plazo de Caducidad del bono de un mes desde su concesión.

El art. 6 del Decreto exige que el bono sea aplicable y genere derecho a la subvención (y en lógica consecuencia nazca el derecho a la compensación de la agencia) siempre que "el beneficiario contrate el paquete turístico subvencionado", debiendo señalar "las fechas y trayectos del transporte subvencionado".

El párrafo 2º señala asimismo que "quedará supeditado a la efectiva contratación del paquete turístico y a la realización del viaje".

Ello obliga a establecer mecanismos de control de la vigencia del bono, esto es, estableciendo una **fecha automática de caducidad del mismo** (un mes), como así se venía señalando en los decretos anteriores. Esto es, si no se utiliza en la compra del paquete turístico, devendrá su caducidad automática.

3. Exclusión de personas jurídicas.

Tal y como señala el art. 2.1 del Decreto 1043 de 21/08/2021, podrán ser beneficiarios de estas ayudas los **ciudadanos** con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos.

Siendo sólo los beneficiarios de la ayuda ciudadanos (sea no residentes o con residencia legal en territorio de la UE), no se admitirán facturaciones de personas jurídicas, sean sociedades anónimas, limitadas..etc, ni facturaciones a nombre de solicitantes que no sean beneficiarios de la ayuda.

4. Exclusión de la aplicación de la deducción a los gastos de gestión y tasas.

Respecto a la cuantía y condiciones de las ayudas, se establece con carácter general que "todas las cuantías han de imputarse sobre el importe neto", sea transporte marítimo, aéreo, o de estancia.

En este sentido, no se admitirán facturaciones en las que la deducción se aplique sobre el total de la factura. La factura ha de ser detallada con desglose de gastos y la deducción se ha de aplicar exclusivamente sobre el importe neto.

Igualmente, en reiteración sobre la aplicación de la deducción al importe neto de la facturación se especifica que dicho importe es el máximo a subvencionar, disponiendo el artículo 3 de las bases reguladoras respecto a la Compatibilidad con otras ayudas para el mismo objeto "que en ningún caso el importe de las ayudas percibidas pueda exceder el importe del objeto subvencionado", siendo dicho importe el "neto" del billete de barco o avión, y del alojamiento en su caso, por lo que no se admitirán facturaciones en las que, aplicado el descuento el importe neto del billete sea cero euros y se aplique la bonificación a los gastos de gestión y tasas.

En definitiva, queda excluida la aplicación de la deducción a los gastos de gestión y tasas.

5. No se pueden aportar en justificación facturaciones con el descuento pendiente de cobro.

Respecto a los Convenios, se establece que la entidad colaboradora, al comercializar el paquete subvencionado, emitirá la factura por el precio correspondiente del transporte y, en su caso, alojamiento contratado según precios vigentes, practicando el correspondiente descuento a cargo de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será posteriormente compensado. Esto es, se está refiriendo la norma a la previa existencia de un pago efectivo. Ello implica que **no se pueden aportar en justificación facturaciones con el descuento pendiente de cobro**.

6. Obligatoriedad de Aplicación IPSI en las facturaciones.

En referencia al impuesto de aplicación o IPSI, señala el Decreto nº 584 de fecha 30 de abril de 2021, relativa a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (operaciones interiores) en la Ciudad de Melilla en su Anexo I, apartado cuarto que "las prestaciones de

servicios tributarán al tipo general del 4 %, con las siguientes excepciones: 1º.-Tributarán al 0,5 % los siguientes servicios: "Los servicios de transporte terrestre colectivo de viajeros y de sus equipajes".

En consecuencia, no se admitirán facturaciones sin el correspondiente impuesto de aplicación.

Noveno.- Régimen de ayudas excepcionales por fallecimiento de familiar.

1. Fundamento.

Al amparo de lo señalado en el artículo 1 párrafo 3º del Decreto Regulador que otorga al Consejero competente en materia de Turismo la facultad para "la aplicación del Decreto mediante la implementación mediante programas específicos de bonificación", así como a la "modificación de las cuantías atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio y otros factores debidamente motivados" (art. 4 del Decreto), así como en virtud de lo señalado en el art. 23.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones que señala como contenido mínimo de la convocatoria la fijación de "objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones", así como el señalamiento de "requisitos de acceso y forma de acreditarlos" (letra e), se establece la siguiente línea de ayudas a aquellos familiares de residentes melillenses que ya no vivan en nuestra ciudad y que, por motivo de fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad tengan que desplazarse a Melilla.

2. Beneficiarios. Objeto de la subvención.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que se desplacen urgentemente a Melilla en transporte aéreo o marítimo con motivo del fallecimiento de un familiar residente de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Estas ayudas directas excepcionales serán pospagables al no residente, esto es, previa justificación, tramitadas directamente por el Patronato de Turismo, con carácter excepcional al amparo de lo señalado en el art. 22.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones, y sin la participación de entidad colaboradora.

3. Procedimiento de concesión.

a) La solicitud de ayuda ajustada al modelo oficial, acompañada de la documentación preceptiva que más abajo se relaciona, se realizará a la Consejería competente en materia de Turismo, a través del Patronato de Turismo, que, una vez comprobado que concurren los requisitos indicados en este Decreto, reconocerá al solicitante la condición de beneficiario de la subvención prevista.

De conformidad con lo señalado en el artículo 13.2 párrafo primero de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas excepcionales por fallecimiento de familiares no precisarán aportar declaración responsable de cumplimiento de las condiciones señaladas en el referido artículo, ni las certificaciones a las que alude la disposición transitoria segunda del RD 887/2006, dada la naturaleza social del presente régimen de ayudas y su escasa cuantía.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud y la documentación complementaria en la forma señalada en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o en la Oficina habilitada en las dependencias del Patronato de Turismo.

b) Plazo de resolución: la resolución de reconocimiento de beneficiario se realizará en un plazo máximo de tres meses, de conformidad con el art. 21.3 de la Ley 39/2015. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 25.5 de la LGS.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en la forma prevista en el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad, así como a tenor de los señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 en concordancia con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones o recurso contencioso administrativo.

Las solicitudes se resolverán por riguroso orden de presentación temporal. La resolución podrá ser remitida por correo electrónico a la dirección proporcionada por el interesado.

Las ayudas excepcionales a familiares de fallecidos en Melilla no serán publicadas en la BDNS, en respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

c) Órgano competente para la instrucción y resolución: Para la instrucción será competente el Patronato de Turismo, correspondiendo la resolución al titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

d) Documentación preceptiva.

El interesado deberá aportar:

- Copia de la certificación de defunción del familiar causante del derecho,
- Fotocopia del DNI –o pasaporte en vigor- del interesado,
- Fotocopia del Libro de Familia
- Declaración responsable de parentesco.
- Factura de los billetes de avión o acreditación bancaria de su pago, por cada interesado
- Tarjetas de embarque.
- Certificación cuenta bancaria por cada interesado

La inexactitud o falsedad en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades que correspondan, así como al reintegro de las ayudas , en su caso.

La entidad gestora podrá requerir al solicitante certificación del Registro Civil o acta notarial, en su caso, o cualquier otro documento probatorio admitido en Derecho, a fin de acreditar el parentesco alegado, cuando considere que no queda acreditado suficientemente el grado de parentesco de la documentación aportada por el interesado.

El Patronato de Turismo podrá comprobar de forma previa a la resolución la realidad de los datos proporcionados de forma responsable por el solicitante, requiriendo para ello los originales o copia compulsada, certificación de los mismos, o cualquier otro documento, y en caso de ser posterior a la resolución, requiriendo el reintegro de la cuantía más los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

e) Cuantía. De conformidad con el art. 4 del Decreto núm. 1043 de 23 de agosto de 2021, se fijan las siguientes cuantías de bonificación o ayuda excepcional al **transporte aéreo o marítimo**: el 75% del precio del billete de avión/barco por cada interesado, sin los límites máximos fijados en la presente convocatoria.

5. Aplicación normas Decreto núm. 1043 de 23 de agosto de 2021.

En cuanto sea compatible con la naturaleza de las ayudas, será de aplicación al presente régimen de ayudas a familiares por motivo de fallecimiento las normas contenidas en el citado Decreto, estando facultado el titular de la Consejería competente en materia de Turismo para interpretar las disposiciones de las bases (DA 1^a in fine del Decreto).

Décimo.- Régimen jurídico de la concesión.

Las ayudas se concederán de forma directa a los beneficiarios señalados en el presente Decreto, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión en virtud de las competencias sobre fomento del turismo, artículos 21.1.16^a, 21.1.18^a (asistencia social) y 21.2 todos ellos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto en materia de asistencia social y Real Decreto 337/1996 en materia de turismo, en cuanto a las transferencia de la gestión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Undécimo.- Eficacia

La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, condicionando su vigencia a la necesaria dotación presupuestaria, en la forma señalada en la Orden de Interpretación núm. 1468 publicada en el BOME núm. 6146 de 9 de febrero de 2024.

Dése traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. Contra el Decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada. “

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla 4 de junio de 2024,

La Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

AGENCIA TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

503. ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE 2024.

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2024

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2024, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2024 (Resolución de 31 de mayo de 2024, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

— Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

— Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciaributaria.gob.es>, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Melilla, 10 de junio de 2024.

El Delegado de la AEAT,
Francisco Pérez Coello

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

504. RESOLUCIÓN Y ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Resolución de fecha 7 de junio de 2024 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el “Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Visto el texto del Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción de la Ciudad Autónoma de Melilla, que fue suscrito con fecha 11 de marzo de 2024, de una parte por La Asociación Empresarial Constructores Asociados de Melilla (COADEME), en representación de las empresas del sector, y de otra por los sindicatos UGT y CC.OO, en representación de los trabajadores, por el que se acuerda y aprueba el plan de pensiones para el año 2024; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: “Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno”.

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

Primero.-

Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 7 de junio de 2024
La Directora del Área de Trabajo e Inmigración,
Elena Nieto Delgado

**ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA
CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**
REUNIÓN CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 2024

En Melilla, a las 19,00 horas del día 11 de marzo de 2024, en los locales de la CEME, se reúnen las siguientes personas:

Por la Asociación de Empresarial: Constructores Asociados de Melilla (COADEME).

Guillermo Remartínez Burkhalter (Presidente de COADEME)

Francisco García Sánchez (Vicepresidente de COADEME)

Por los Sindicatos:

Jalid Driss Boujamma (UGT)

Asesor: Samir Elghadef Mohamed (UGT)

Francisco López Fernández (CC.OO.)

ACUERDAN:

Incorporar al actual Convenio Provincial, las Contribuciones al Plan de pensiones para el año 2024, las cuales se incorporan en las columnas de la derecha de las Tablas Salariales que fueron publicadas en el BOME de 16 de diciembre del 2022 y que se adjunta a continuación, según lo pactado en el artículo 56 apartado 2.c) del VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (CGSC), publicado en el Boletín Oficial del Estado el 23 de septiembre del 2023.

La cuantía será:

En 2024, de un 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021 del convenio colectivo que resulte de aplicación, más un 0,25 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2023 del convenio colectivo que resulte de aplicación, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2024 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.

En 2025 se renegociarán las contribuciones al plan de pensiones.

TABLA SALARIAL 2024 PARA OPERARIOS (incremento 2,75% sobre 2023)														
	Nivel Prof.	S. Base día	Plus Resid. día	Plus Asist. día	Herramient. día	Transporte día	Vacaciones año	Paga Extra semestral	RETRIBUCION ANUAL (*)	Dieta día	1/2 Dieta día	H. Extra	Plan Pensiones año	Plan Pensiones día
Peón ordinario	XII	31,44 €	7,86 €	2,94 €	0,00 €	3,07 €	1.495,82 €	1.495,82 €	18.957,13 €	47,17 €	10,10 €	14,49 €	181,74 €	0,498 €
Peón especialista	XI	31,90 €	7,98 €	2,92 €	0,00 €	3,07 €	1.526,91 €	1.526,91 €	19.240,36 €	47,17 €	10,10 €	15,12 €	184,58 €	0,506 €
Ayudante de oficio	X	31,98 €	7,99 €	3,03 €	1,04 €	3,07 €	1.528,99 €	1.528,96 €	19.526,24 €	47,17 €	10,10 €	15,76 €	185,19 €	0,507 €
Oficial 2^a	IX	32,42 €	8,11 €	3,08 €	1,04 €	3,07 €	1.601,18 €	1.601,18 €	19.941,32 €	47,17 €	10,10 €	16,35 €	189,57 €	0,519 €
Oficial 1^a	VIII	33,23 €	8,31 €	4,19 €	1,04 €	3,07 €	1.705,55 €	1.705,58 €	20.833,71 €	47,17 €	10,10 €	17,01 €	199,16 €	0,546 €
Capataz	VII	34,30 €	8,58 €	3,96 €	0,00 €	3,07 €	1.741,94 €	1.741,94 €	21.116,13 €	46,08 €	10,10 €	17,65 €	204,00 €	0,559 €
TABLA SALARIAL 2024 PARA DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS (incremento 2,75% sobre 2023)														
	Nivel Prof.	S. Base mes	Plus Resid.Mes	Plus Asist.Mes	Herramient. Mes	Transporte mes	Vacaciones año	Paga Extra semestral	RETRIBUCION ANUAL (*)	Dieta día	1/2 Dieta día	H. Extra	Plan Pensiones año	Plan Pensiones día
Aux.Adtvo.	IX	959,75 €	239,92 €	93,55 €	0,00 €	63,98 €	1.633,78 €	1.633,78 €	19.830,54 €	47,18 €	10,10 €	16,78 €	203,59 €	0,558 €
Adtvo de 1^a	VIII	978,34 €	244,59 €	72,96 €	0,00 €	63,98 €	1.723,24 €	1.723,24 €	20.128,29 €	47,18 €	10,10 €	17,18 €	206,43 €	0,566 €
Adtvo de 2^a	VII	1.000,82 €	250,22 €	62,26 €	0,00 €	63,98 €	1.760,03 €	1.760,03 €	20.430,17 €	47,18 €	10,10 €	17,83 €	209,35 €	0,574 €
Encargado Obra / Jefe sección	VI	1.050,02 €	262,51 €	62,26 €	0,00 €	63,98 €	1.847,16 €	1.847,16 €	21.367,95 €	47,18 €	10,10 €	18,70 €	219,24 €	0,601 €
Jefe Adtvo	V	1.122,09 €	280,52 €	62,26 €	0,00 €	63,98 €	1.969,13 €	1.969,13 €	22.724,74 €	47,18 €	10,10 €	19,91 €	233,52 €	0,640 €
Jefe de fabricación	IV	1.173,64 €	293,39 €	62,26 €	0,00 €	63,98 €	2.056,26 €	2.056,26 €	23.694,75 €	47,18 €	10,10 €	20,84 €	243,74 €	0,668 €
Titulado Medio	III	1.194,20 €	298,55 €	62,26 €	0,00 €	63,98 €	2.091,10 €	2.091,10 €	24.082,19 €	47,18 €	10,10 €	21,17 €	247,81 €	0,679 €
Titulado Superior	II	1.297,20 €	324,28 €	62,26 €	0,00 €	63,98 €	2.265,32 €	2.265,32 €	26.020,88 €	47,18 €	10,10 €	22,94 €	268,23 €	0,735 €

Y sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio citados, firmando los presentes en prueba de conformidad.